

LICORERIA RICACHUELO'S, C.A.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 212° y 163° Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. CERTIFICA Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo: 1-A RMPET. Número: 234 del año 2022**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-1467 ESTE FOLIO PERTENECE A: LICORERIA RICACHUELO'S, C.A Número de expediente: 454-1467** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO.- Yo, RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad V-16.882.236, domiciliado en el Municipio Valera del Estado Trujillo, autorizada como estoy según Acta de Asamblea Extraordinaria de la Sociedad Mercantil **LICORERIA RICACHUELO'S, C.A.**, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, en fecha 29 de Abril de 2009, bajo el N° 5, Tomo RMPET, Expediente 454-1487, ante usted, acudo para presentarle Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 05 de Enero de 2022. En consecuencia pido, una vez cumplidas las formalidades de Ley se sirva ordenar su registro. Finalmente solicito me sea expedida Una (01) copia certificada de la presente Participación del Acta de Asamblea junto con los recaudos anexos y el auto correspondiente a los fines de su publicación. Valera, en la Fecha de su presentación.- RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE V.-16.882.236. Firma ilegible. REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS. REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM N° 454 212° y 163°. Municipio Valera, 23 de Junio del Año 2022 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al Expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de Publicación. El anterior documento redactado por el Abogado YUSBELY MAILET AVELLANEDAS LEAL IPSA N.: 301139, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 234, TOMO -1-A RMPET. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: ANTHONY JOSE RUIZ RIVAS, C.I: V-16.882.236. Abogado Revisor: ANA BEATRIZ ABREU LOBO Registradora Mercantil (E) Primero del Estado Trujillo. FDO. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. ESTA PÁGINA PERTENECE A: LICORERIA RICACHUELO'S, C.A Número de expediente: 454-1467. MOD Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "LICORERIA RICACHUELO'S, C.A". En el día de hoy 05 de Enero de 2.022, se reunieron en la Sede de la sociedad mercantil "LICORERIA RICACHUELO'S, C.A", Ubicada en la Av. 1 Trasversal Casa N° 1 Sector Motatán, Municipio Motatán, Estado Trujillo, con Registro de Información Fiscal RIF: J-29756741-0, la cual está inscrita ante el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo en fecha 29 de Abril del año 2009, bajo el N° 5, Tomo 10-A. Expediente Mercantil N° 454-1467, Encontrándose presentes los socios: RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, RUIZ JOSE ANTONIO, ALEJANDRO JOSE RUIZ RIVAS, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de las cédulas de identidad N° V-16.882.236, V-54.319.958 y V-18.458.185, quienes representan el capital social de la empresa, y como invitada especial la Sra. MARIA EUGENIA PERDOMO GODOY, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad Nro. V-14.929.877, de profesión Contador Público, con domicilio en el municipio Valera, Estado Trujillo, declaran abierta la Asamblea y

dieron a conocer los puntos a considerar estableciéndolos así: PRIMER PUNTO: Cambio de domicilio de la compañía. SEGUNDO PUNTO: Reconversión Monetaria. TERCER PUNTO: Nombramiento de Comisario Ad Hoc Aprobación de los Ejercicios Económicos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. CUARTO PUNTO: Ampliación del objeto y modificación de la cláusula afectada. QUINTO PUNTO: Aumento de Capital. SEXTO PUNTO: Cambio del Valor Nominal de las acciones y redacción de las mismas. SEPTIMO PUNTO: Modificación de la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos por adecuación de la modalidad de Convocatoria. OCTAVO PUNTO: Ampliación del tiempo de Duración del cargo de Comisario. NOVENO PUNTO: Nombramiento de la Nueva Junta Directiva y Nombramiento del Comisario. DECIMO PUNTO: Modificación de cláusulas afectadas. Se procede al desarrollo de la agenda del día PRIMER PUNTO: Cambio de domicilio de la compañía. Toma la palabra el socio RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, en su condición de Vicepresidente y Accionista, quien manifiesta que es necesario realizar el cambio de domicilio de la compañía de 1ª Trasversal Casa N° 1 del Municipio Motatán, estado Trujillo, y será: 1ª Trasversal Casa N° 2, Sector Motatán del Municipio Motatán, Estado Trujillo, lo cual es aprobado por unanimidad. SEGUNDO PUNTO: Reconversión Monetaria. Toma la palabra el socio RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, en su condición de Vicepresidente y Accionista, quien manifiesta que en vista de la entrada en vigencia del Decreto N° 3.548, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.446, de fecha 25 de julio del 2019, que establece la Reconversión Monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la compañía, por tanto el capital de la compañía antes de la reconversión monetaria es la cantidad de CUARENTA BOLÍVARES (Bs. 40.000,00), dividido en CUARENTA (40) acciones con un Valor Nominal de UN MIL BOLÍVARES (Bs. 1,000,00), cada una, el monto después de la reconversión monetaria queda de la siguiente manera: CERO BOLIVARES CON CUARENTA CENTÉSIMAS (Bs. 0,40), divido en CUARENTA (40) acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de CERO BOLIVARES CON UNA CENTÉSIMA (Bs. 0,01). Posteriormente, de acuerdo a la entrada en vigencia del Decreto N° 4.553, publicado en la Gaceta Oficial N° 42.185, de fecha 06 de Agosto del 2.021, que establece la Nueva Expresión Monetaria y su aplicación en la señalización del capital de la Compañía; por tanto el capital de la compañía antes de la nueva expresión monetaria es la cantidad de CERO CON CUARENTA CIENMILLONÉSIMAS DE BOLIVARES (Bs. 0,00000040); representados y divididos en CUARENTA (40) Acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una, las cuales son suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas. Por tanto, el capital social después de esta nueva expresión monetaria queda: en CERO CON CUARENTA CIENMILLONÉSIMAS DE BOLIVARES (Bs. 0,00000004), representados y divididos en CUARENTA (40) Acciones nominativas no convertibles al portador, con un valor de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), cada una, las cuales son suscritas y pagadas en su totalidad por los accionistas quedando dicho capital suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: RUIZ JOSE ANTONIO, suscribe y paga TREINTA (30) acciones, con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), cada una, para un monto total de CERO BOLIVARES CON TREINTA CIENMILLONÉSIMAS (Bs. 0,00000030), y el accionista RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, suscribe y paga CINCO (5) acciones, con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una, para un monto total de CERO BOLIVARES CON CINCO CIENMILLONÉSIMAS (Bs. 0,00000005); y el accionista ALEJANDRO JOSE RUIZ RIVAS, suscribe y paga CINCO (5) acciones, con un valor nominal de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), cada una, para un monto total de CERO BOLIVARES CON CINCO CIENMILLONÉ-

SIMAS (Bs. 0,00000005); no teniendo ninguna objeción ninguno de los socios, y estando completamente de acuerdo, se aprueba por unanimidad. Seguidamente se pasa a considerar el TERCER PUNTO: Nomenclatura de Comisario Ad-Hoc y Aprobación de los Ejercicios Económicos de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Toma la palabra el socio RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, en su condición de Accionista, quien propone como Comisario AD-HOC a la licenciada MARIA EUGENIA PERDOMO GODOY, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-14.929.877, de profesión Contador Público, inscrito en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 96.442, quien acepta el cargo de Comisario Ad-Hoc y al mismo tiempo solicita que se le conceda un receso de una hora para la respectiva revisión de los libros Contables, el accionista RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE toma la palabra y pide se suspenda por el término de una hora la asamblea por petición del Comisario Ad hoc. Transcurrido el tiempo solicitado, se retoma la asamblea y el accionista de la empresa RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, solicita a la licenciada MARIA EUGENIA PERDOMO GODOY, comisario ad hoc, que haga entrega de su respectivo informe sobre los estados financieros de la compañía correspondientes a los ejercicios económicos de los años, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. Toma la palabra la licenciada MARIA EUGENIA PERDOMO GODOY y le da lectura a su informe y hace entrega del mismo a la asamblea, el cual fue aprobado por unanimidad. CUARTO PUNTO: Ampliación del Objeto y modificación de las cláusulas afectadas. Toma la palabra el socio RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, en su condición de Vice Presidente y Accionista y manifiesta la necesidad de Ampliar el objeto social de la Empresa y en tal sentido se acuerda incorporar la actividad de fuente de soda, salón de baile, así mismo podrá dedicarse a la explotación del ramo de agencia de festejos, servicios de alquileres de sonido profesional, karaoke, fletes, organización de todo tipo de eventos, fiestas, reuniones familiares, bautizos, matrimonios, preparación de comida rápida, juegos de billares, dominó y pool, comida en servicio de mesa, talento en vivo, espectáculos artísticos, compra, venta, importación, exportación, empaquetamiento, almacenaje, transporte, comercialización, distribución, al mayor y al detal, de cigarrillos, chimó, demás productos derivados del tabaco, golosinas, víveres en general, productos de charcutería, en general, embutidos, encurtidos, productos pasteurizados, y semi pasteurizados, lácteos y sus derivados, productos de panadería y pastelería, harina de todas los tipos, todo tipo de carnes bovinos, porcinos, caprino y ovinos en pie, en canal o despostada, todo tipo de productos avícolas, pollo, huevos, pescados y mariscos, granos, frutas, legumbres, hortalizas, verduras, semillas, agua potable, café en todas sus presentaciones y modalidades; así como también productos de higiene personal, productos de limpieza, productos plásticos, todo lo relacionado con artículos de ferretería y materiales de construcción, así mismo la elaboración de comidas rápidas, pizzas y arepas en general, así como asociarse a otras empresas nacionales o extranjeras que exploten el mismo ramo o similar y en general podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal. QUINTO: Aumento de Capital. Toma la palabra el socio RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, en su condición de accionista, quien expone que en vista de los cambios económicos, es necesario llevar el capital de la compañía a la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) mediante la emisión de CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (499.999.999.960) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), cada una para un aumento de CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS

SESENTA CIENMILLONESIMAS (Bs. 4.999.999.999.960). En este sentido el aporte para el aumento del capital social por acuerdo de los accionistas se realiza de la siguiente manera: el socio RUIZ JOSE ANTONIO, suscribe y paga DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS (299.999.999.976) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de Acero bolívar con una cienmillonésima (Bs. 0,00000001), cada una, para un monto total de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CIENMILLONESIMAS (Bs. 2.999.999.999.976), el socio RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, suscribe y paga NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (99.999.999.992) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una, para un monto total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CIENMILLONESIMAS (Bs. 999.999.999.992) y el socio ALEJANDRO JOSE RUIZ RIVAS, suscribe y paga NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS (99.999.999.992) NUEVAS ACCIONES, por un valor nominal de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001) cada una, para un monto total de NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLIVARES CON NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CIENMILLONESIMAS (Bs. 999.999.999.992), como se evidencia en balance anexo. Dicho punto es aprobado por unanimidad, modificándose la cláusula respectiva más adelante, las cuales son canceladas como consta en el Inventario de Aporte de Aumento de Capital, al 31 de Diciembre de 2021, que se anexa, no teniendo ninguna objeción los socios y estando completamente de acuerdo, se aprueba por unanimidad. SEXTO PUNTO: Cambio del Valor Nominal de las acciones y reducción de las mismas. Toma la palabra el Socio RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE en su condición de Accionista, propone cambiar el Valor Nominal de las Acciones de CERO BOLIVAR CON UNA CIENMILLONESIMA (Bs. 0,00000001), cada una a UN BOLIVAR (Bs. 1,00), cada una; y reducen las acciones de QUINIENTOS MIL MILLONES (500.000.000.000) de acciones a CINCO MIL (5.000) acciones. Siendo aprobado por unanimidad este punto. SEPTIMO PUNTO: Modificación de la Cláusula Décima Tercera de los Estatutos por adecuación de la modalidad de Convocatoria. Toma la palabra el accionista RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, quien expone que es necesario reformar la cláusula Décima Tercera de los Estatutos de la siguiente manera: Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando al día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal Privada mediante carta Certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página WEB de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la Convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. Se aprueba unánimemente este punto, modificándose la cláusula respectiva más adelante. OCTAVO PUNTO: Ampliación del tiempo de Duración del cargo de Comisario. Toma la palabra el accionista RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE y expone que es conveniente ampliar el tiempo de duración del cargo de comisario de cinco (05) a

seis (6) años; lo cual es aprobado por unanimidad, modificándose la cláusula respectiva más adelante. NOVENO PUNTO: Nombramiento de la Nueva Junta Directiva y Nombramiento del Comisario. Toma la palabra el accionista RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, quien propone que para el nuevo periodo de cinco (5) años se hagan las siguientes designaciones como: PRESIDENTE al accionista RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, antes identificado y como VICEPRESIDENTE al accionista RUIZ JOSE ANTONIO, antes identificado, así mismo, decide nombrar en el cargo de COMISARIO a la ciudadana MARIA EUGENIA PERDOMO GODOY, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-14.929.877, Licenciada en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 96.442, domiciliada en el Municipio Valera del estado Trujillo, quien acepta dicho cargo. Aprobado por unanimidad este punto, se procede al siguiente: DECIMO PUNTO: Modificación de cláusulas afectadas. En vista de los puntos antes tratados y aprobados se proceden a modificar las siguientes cláusulas del documento constitutivo. SEGUNDA: Su domicilio será 1ª Traversal Casa N° 2, Sector Motatán del Municipio Motatán, Estado Trujillo, pudiendo establecer sucursales en cualquier población o ciudad del territorio nacional o del extranjero. TERCERA: El objeto principal de la compañía será la compra venta y distribución de licores, cervezas, vinos y cualquier tipo de bebidas alcohólicas, fuente de soda, salón de baile, así mismo podrá dedicarse a la explotación del ramo de agencia de festejos, servicios de alquileres de sonido profesional, karaoke, fletes, organización de todo tipo de eventos, fiestas, reuniones familiares, bautizos, matrimonios, preparación de comida rápida, juegos de billares, dominó y pool, comida en servicio de mesa, talento en vivo, espectáculos artísticos, compra, venta, importación, exportación, empaquetamiento, almacenaje, transporte, comercialización, distribución, al mayor y al detal, de cigarrillos, chimó, demás productos derivados del tabaco, golosinas, víveres en general, productos de charcutería, en general, embutidos, encurtidos, productos pasteurizados, y semi pasteurizados, lácteos y sus derivados, productos de panadería y pastelería, harina de todas los tipos, todo tipo de carnes bovinos, porcinos, caprino y ovinos en pie, en canal o despostada, todo tipo de productos avícolas, pollo, huevos, pescados y mariscos, granos, frutas, legumbres, hortalizas, verduras, semillas, agua potable, café en todas sus presentaciones y modalidades; así como también productos de higiene personal, productos de limpieza, productos plásticos, todo lo relacionado con artículos de ferretería y materiales de construcción, así mismo la elaboración de comidas rápidas, pizzas y arepas en general, así como asociarse a otras empresas nacionales o extranjeras que exploten el mismo ramo o similar y en general podrá dedicarse a cualquier actividad de lícito comercio conexas con el objeto principal. TITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES. CLAUSULA QUINTA: El capital de la compañía se constituye con la cantidad de CINCO MIL BOLIVARES (Bs. 5.000,00) divididos en CINCO MIL (5.000) acciones con un valor nominal de UN BOUVAR (Bs. 1,00) cada una, nominativas no convertibles al portador, capital que ha sido totalmente suscrito y pagado por los socios de la siguiente manera: El socio RUIZ JOSE ANTONIO, antes identificado suscribe y paga TRES MIL (3.000) acciones nominativas por un valor de UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una, para un total de TRES MIL BOLIVARES (Bs. 3.000,00); el socio RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, antes identificado, suscribe y paga MIL (1.000) acciones nominativas por un valor de UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una, para un total de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) y ALEJANDRO JOSE RUIZ RIVAS, antes identificado, suscribe y paga MIL (1.000) acciones nominativas por un valor de UN BOLIVAR (Bs. 1,00) cada una, para un total de MIL BOLIVARES (Bs. 1.000,00) según Balance que se anexa a esta acta de asamblea extraordinaria para que sea agregado en el expediente respectivo, que habrá de llevar el Registro Mercantil correspondiente y el cual

ha sido firmado por los accionistas Y, NOSOTROS, RUIZ JOSE ANTONIO, RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE y ALEJANDRO JOSE RUIZ RIVAS, previamente identificados, por medio de la presente, DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tiene relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaro que los fondos productos de este acto tendrán un destino lícito. TITULO CUARTO: DEL COMISARIO. DÉCIMA SEGUNDA: La Asamblea General de Accionistas nombrará un Comisario quien tendrá las atribuciones que acuerden los artículos 309 y siguientes del Código de Comercio y durará en sus funciones seis (6) años, y mientras no sea sustituido legalmente permanecerá en sus funciones. TÍTULO QUINTO DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. DECIMA TERCERA: La Asamblea de Accionista tiene la suprema representación de la compañía. Se reunirá ordinariamente una (1) vez al año, dentro de los noventa (90) días siguientes al corte de cuenta anual, el día, hora y lugar que señale la convocatoria el Presidente. La Asamblea Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Presidente o Vicepresidente o lo pida un número de socios que representen el (50%) del Capital Social. Las convocatorias a las Asambleas sean estas Ordinarias o Extraordinarias serán realizadas por la Junta Directiva de la Compañía con Cinco (05) días de Anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, en un periódico de mayor circulación y por Convocatoria Personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales, o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento, ambas modalidades de Convocatorias se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas, sin embargo, la formalidad de la publicación de la Convocatoria por prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. TITULO OCTAVO. DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS. VIGESIMA PRIMERA: En todo lo no previsto en este documento se aplicará las disposiciones contenidas en el Código de Comercio y demás leyes que le sean aplicables. A continuación se designan para el periodo de cinco (5) años contados a partir de la celebración de la presente acta de Asamblea Extraordinaria como PRESIDENTE al socio RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, como VICEPRESIDENTE al socio RUIZ JOSE ANTONIO, como COMISARIO a la licenciada MARIA EUGENIA PERDOMO GODOY, venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la cédula de identidad N° V-14.929.877, Licenciada en Contaduría Pública inscrita en el Colegio de Contadores Públicos del Estado Trujillo bajo el N° 96.442, quien aceptó el cargo como se evidencia en la carta de aceptación como Comisario Principal que se anexa. Se declara concluida los puntos. Agotado el orden del día y aprobados como han sido los puntos respectivos se levantó la sesión siendo las 11:00 am, no sin antes autorizar al ciudadano RUIZ JOSE ANTONIO, titular de la cédula de identidad N° V-4.319.958, para que cumpla con efectuar el respectivo registro y al ciudadano RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE, titular de la cédula de identidad N° v-16.882.236, para que cumpla con efectuar participación por ante el registro mercantil respectivo. RUIZ JOSE ANTONIO. RUIZ RIVAS ANTHONY JOSE. ALEJANDRO JOSE RUIZ RIVAS. Firmas ilegibles. MUNICIPIO VALERA, 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (FDOS.) ANTHONY JOSE RUIZ RIVAS, Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO. : 454.2022.1.1282. Dra. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO. Registradora Mercantil (E) Primero del estado Trujillo.